

UNA PALABRA.

Sobre el estado presente de las cosas públicas.

Que el tierno amor á la patria sea una pasión tan vehemente, que arrastre al hombre honrado á atropellar por todo respeto, aunque sea corriendo los mayores riesgos! Concitarse el odio de muchos, exponerse á críticas mordaces, aventurar tal vez su tranquilidad, es la recompensa que de ordinario cabe al que, ocupado siempre de la felicidad de su patria, prescinde de respetos é intereses particulares.

Pero pues no hay medio entre dexar de servir á la patria, ó exponerse á los tiros de la maledicencia y arbitrariedad, sacrifiqueámoslo todo al bien de aquella; y mas que luego la ambicion, el poder y el egoismo nos hagan blanco de su enojo.

Vamos á tratar una questão delicada: vamos á mostrar nuestra opinion sobre un asunto de la mayor importancia y urgencia:

vamos, en fin, á averiguar qué partido conviene abracemos para nuestra salvacion política, y para conseguir la libertad de la patria. Si erramos en nuestras opiniones, hijo será el yerro de nuestro entendimiento: la intencion y los deseos que nos animan, son los mas rectos.

En uno de nuestros anteriores números diximos la alteracion que debia hacerse en la actual Regencia para que quedase conforme á lo mandado en la Constitucion, artículo 192. Tambien hicimos presente los graves inconvenientes que se tocaban, bien para aumentar el número de los señores Regentes, bien para disminuirlo; y concluimos diciendo: que en el supuesto de nombrar nueva Regencia (como el solo medio, á nuestro entender, de conciliar los intereses de la patria con el decoro de los señores Regentes actuales; dignos á todas luces de la gratitud nacional por su honradez y buenos deseos), sería necesario escoger tres verdaderos hombres de estado, que á su energía, actividad y luces reuniesen la circunstancia necesarísima de ser adictos al sistema constitucional. Supongamos ahora por un momento que las Cortes generales estén acordes con nuestra opinion, y veamos qué consideraciones deben tener presentes en la resolution de este delicado é interesantísimo punto.

Todos los gobiernos que han existido des-

de que, por dicha nuestra, la augusta representación nacional se reunió, han ofrecido mas ó ménos ejemplos de discordancia entre sus operaciones, y el plan trazado en grande por el augusto Congreso. De aquí el entorpecimiento, falta de armonía y choques. ¿Diremos por eso que todos los individuos que han exercido el poder ejecutivo, propendían á la arbitrariedad proponiéndose extraviarse de la senda trazada por las Cortes? Nosotros, léjos de creerlo así, estamos persuadidos de lo contrario. La causa es otra: el mal está en la naturaleza de la cosa. Si los Regentes fuesen profetas, ó si pudiesen darse hombres que en medio del tumulto de los negocios públicos y particulares tuviesen siempre bastante capacidad de atención, prevision y tacto político para adivinar en cierto modo los deseos de una asamblea numerosa (en cuyo punto de contacto no se hallan, por mas que lo parezca), en este caso sin duda no nos detendríamos en afirmar que los yerros han sido voluntarios. Pero siendo evidente lo opuesto, ¿podremos lisonjearnos de establecer una perfecta armonía entre las Cortes y la Regencia con solo elegir nuevos individuos, aun quando reúnan las qualidades que hemos indicado? ¿Y en este duro trance no hay medio que adoptar? Nos parece que sí; y vamos á manifestarlo. A los sabios toca resolver la cuestión: nosotros la proponemos.

¿Que inconveniente habria en que un Diputado del Congreso ocupase un puesto en la Regencia...? Anticipemos las objeciones que podrán hacérsenos, y en la contestacion vaciaremos nuestro pensamiento.

1. Un Regente debe ser responsable, porque en caso necesario ha de sufrir una residencia: un Diputado es inviolable por su carácter: luego son incompatibles estos empleos.—

Si el Diputado es inviolable, lo es en quanto se considera como tal. La razon y el interes de la patria dictaron esta ley; si la que parece opuesta es indispensable en el caso de que hablamos, ¿podria dexar de ser dictada con igual justicia? ¿y una ley justa podrá estar en contradiccion con el buen orden? ¿puede dexar de convenir? Pero no hay semejante oposicion; los Diputados son absolutamente inviolables por sus opiniones manifestadas en el Congreso; pero sus obras como ciudadanos están sujetas á las leyes, sin mas diferencia que no poder ser reconvenidos sino ante el tribunal de las Córtes: y ninguno de estos privilegios se opone á que, en caso de ser Regentes, ó tener qualquiera otra comision exterior, debiesen responder, en esta parte, por su conducta ante la autoridad correspondiente. A mas de que toca exclusivamente á las Córtes el declarar ante todo si es llegado el momento de exigir la responsabilidad de alguno ó de todos los Re-

gentes, decretando que ha lugar á la formacion de causa.

2 El empleo de Regente es por tiempo indefinido: un Diputado convertido en Regente, baxo los principios que establece la Constitucion, traeria los mismos inconvenientes; y además el muy grave de disminuirse un Diputado á la representacion de la provincia á que perteneciese.—

Hágase amovible en su puesto de Regente el Diputado sobre quien recaiga la eleccion: para esto señálese un término proporcionado, es decir, el que baste á obviar los inconvenientes de una continua variacion; y queda todo conciliado.

3 ¿Ha de ser Presidente nato de la Regencia el Diputado? ¿ó ha de optar á aquel puesto entrando en turno con los demas? En qualquiera de los dos casos, como se llegase á verificar que el Diputado fuese el Presidente, poco habiamos adelantado; porque la experiencia acredita que los hombres adquieren hasta cierto punto los hábitos é inclinaciones de los cuerpos á que pertenecen, particularmente quando son gefes de ellos; y hay notable diferencia entre representar á un pueblo, y mandar á una nacion.—

Ciertísimo: harto lo sabemos todos. El Diputado, en nuestro concepto, no debe ser nunca Presidente, ni mas que un individuo de la Regencia, con lo qual se evita todo riesgo.

Qualquiera objecion que no sea alguna de las que van presentadas, será de ménos valor, si no nos equivocamos; pues creemos que no habrá quien tema que de este modo se confundan los poderes; siendo claro que el Diputado no habrá de concurrir á votar, ni aun deliberar en el Congreso, mientras fuese Regente.

Veamos ahora las ventajas que ofreceria el adoptar el sistema propuesto.

Es indudable que las Córtes tienen un conocimiento mas cabal y exácto de todos y cada uno de los individuos que las componen, que de qualquier otro ciudadano; tambien lo es, que el hombre ilustrado, íntegro, amante del bien, firme, y adicto á la Constitución, tiene mas ocasiones de acreditar públicamente sus opiniones y conducta, siendo Diputado, que en qualquier otro puesto: luego es claro que en la eleccion de Diputado para Regente no podia equivocarse el Congreso: ¿y es pequeña ventaja esta? ¿No vale mas una buena eleccion, que el mas bien calculado sistema? Consúltese á la experiencia.

Pero aun hay mas: contándose entre los Regentes un Diputado adicto á la Constitución, é íntimamente empapado en sus principios, que ilustre la opinion de los demas Regentes siempre que fuese necesario, informándolos del espíritu del Congreso acerca de los particulares que se tratasen, ¿quanto no

se habria adelantado ! Mayor expedicion en el despacho de los negocios , consecuencia en las resoluciones , y una perfecta armonía entre las Córtes y la Regencia, sería el resultado utilísimo y seguro de la adopcion de tal medida. Las intrigas de los subalternos , las afectadas dudas , olvidos y :::: otra multitud de males desaparecerán á la vista de tan perspicaz y severo fiscal. Los señores Regentes, es verdad , deben y pueden informarse por sí de las resoluciones del Congreso , porque se comunican de oficio ; ¿ pero este medio es el mas expedito y seguro ? ¿ La frecuente concurrencia de los Secretarios del despacho á las sesiones de Córtes es tan fácil y eficaz, como tantas veces nos la han pintado en sus galanas teorías los señores *Argüelles* y *Mezúa* ? Aun quando no traxese gravísimos inconvenientes , ¿ es probable , en vista de lo que se ha observado por espacio de dos años, que llegue algun dia á lograrse en toda la extension que se desea ? ¿ Y sufren todos los negocios la inevitable publicidad que este método lleva consigo aun en las sesiones secretas ?

Concluimos con observar , que si el hacer efectiva la responsabilidad de los Regentes es tan difícil , como parece debe inferirse, por los medios indirectos y semidiplomáticos que hasta ahora se han empleado : una de las ventajas del pensamiento indicado sería el no tener que afanarse en hacer un aumento á

las plazas (efectivas ú honorarias, pero todas con sueldo) del Consejo de Estado, pues el Diputado Regente no haria mas que volver á su tiempo á sentarse en el salón del Congreso. (*Se continuará.*)

NOTICIAS INTERESANTES.

En las corridas de *Toros* en Xeréz murieron en una sola tarde ocho *caballos*; y hubo muchos toros de muerte. Los franceses han destruido tanto el ganado, que está la libra de carne á 15 rs., amen de los arbitrios que se le imponen; y no hay postas para Sevilla, ni el gefe político de Madrid ha podido pasar de allí por falta de caballos. ¡Viva la Patria! ¡Mueran los franceses! *Cádiz 18 de setiembre.*

Madrid. Imprenta de la Parte.